



Alberto Viarengo

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

Ministerio de Educación

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

REGLAMENTO DE BECAS - DEROGA ORDENANZA N° 713

Buenos Aires, 13 de marzo de 2008

VISTO la Ordenanza N° 713 que Reglamenta el Régimen de Becas en la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que basada en las experiencias adquiridas, la Secretaría de Asuntos Estudiantiles ha elaborado un proyecto que introduce modificaciones al citado régimen.

Que con ello se tiende a agilizar el trámite de otorgamiento.

Que por lo expuesto, y analizadas las presentes actuaciones la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja, hacer lugar al Proyecto de Modificación de la Ordenanza N° 713 (Reglamento de Becas), presentado por el señor Secretario de Asuntos Estudiantiles Alberto VIARENGO.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:



1180/08
Becas etc

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

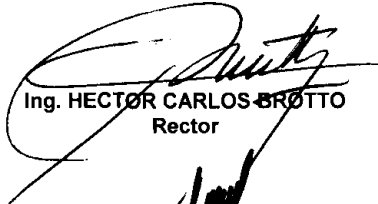
ARTICULO 1º.- Aprobar y poner en vigencia el Reglamento de Becas para la Universidad Tecnológica Nacional, que obra como Anexo I y forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º Derogar como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 1º, la Ordenanza Nº 713 de fecha 2 de junio de 1992.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA Nº 1180/08

UTN


Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
Rector


A.U.S. RICARDO SALLER
Secretario de Consejo Superior



Asunción Perotti

"2008 – AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Ordenanza N° 1180

Anexo I

REGLAMENTO DE BECAS

Artículo 1°: La designación de becarios en la Universidad Tecnológica Nacional se regirá por las disposiciones del presente Reglamento de Becas.

Artículo 2°: Las Becas de la Universidad Tecnológica Nacional son las siguientes:

- a) **Becas de Investigación:** para desarrollar proyectos de investigación propuestos por la Secretaría de Ciencia y Tecnología.
- b) **Becas de Servicio:** para desarrollar técnicas no administrativas que cubran necesidades de la Unidad Académica
- c) **Becas de Ayuda Social Económica:** para satisfacer necesidades básicas de los estudiantes, como transporte, apuntes, residencia y todas aquellas que limiten directamente sus posibilidades de estudio.

Cualquier nuevo plan de becas a implementarse en la Universidad deberá encuadrarse dentro de los incisos anteriores.

I. Disposiciones Generales:

Artículo 3°: Las Becas se proveerán por concurso de antecedentes y oposición para los casos que así lo requieran.

Artículo 4°: Podrán presentarse a concurso todos los alumnos de la Universidad Tecnológica Nacional que reúnan los siguientes requisitos:

- Cursar una carrera en la Universidad Tecnológica Nacional
- No poseer título universitario expedido por cualquier Universidad de gestión estatal o privada.

Artículo 5°: En cada Facultad Regional o Regional Académica funcionará una comisión de becas, presidida por el Secretario de Asuntos Estudiantes, a los efectos de poner en práctica lo dispuesto por este reglamento.

Artículo 6°: Los módulos de becas se adjudicarán por Resolución del Decano o Director Ad – Referéndum de su Consejo Directivo de acuerdo al dictamen elevado por la Comisión de Becas, junto a los antecedentes de todos los aspirantes.

Artículo 7°: El tipo, monto, número y distribución del ochenta por ciento de la totalidad de las becas, serán establecidas anualmente por Rectorado a propuesta



Huancabamba

"2008 – AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Ordenanza N° 1180

Anexo I

de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, por Resolución Ad – Referéndum del Consejo Superior, con fecha anterior a las mismas. El veinte por ciento restante será distribuido por el Consejo Superior en función de las propuestas elevadas por los Consejos Académicos o Directivos y la Secretaría de Asuntos Estudiantiles del Rectorado.

II. Comisión de Becas:

Artículo 8°: La Comisión de Becas se integrará del siguiente modo: el Secretario de Asuntos Estudiantiles quien presidirá las actividades de la comisión, garantizado su efectividad, dos estudiantes, dos docentes, un graduado y un no docente, todos designados por el Consejo Directivo.

Esta comisión podrá ser asesorada por el personal idóneo que se considere necesario.

Artículo 9°: Son funciones de la Comisión de Becas:

- a) Coordinar el llamado y la realización del concurso de becas.
- b) Informar a los postulantes los requisitos que deberán cumplir para acceder a la beca.
- c) Determinar la fecha y forma de presentación de las solicitudes de los postulantes.
- d) Analizar las solicitudes presentadas.
- e) Efectuar un relevamiento por Departamentos Académicos. Grupos de investigación y áreas de la Facultad Regional o Regional Académica con el objeto de informarse sobre las necesidades de becas de cada sector.
- f) Establecer el orden de mérito de los postulantes.
- g) Realizar el seguimiento sobre el desempeño de los becarios.
- h) Proponer el reemplazo de los becarios que no cumplan con las obligaciones establecidas.
- i) Adecuar la presente reglamentación a las características propias de la Facultad Regional o Regional Académica.



Azuara B. B. B.

"2008 – AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Ordenanza N° 1180

Anexo I

- j) Contemplar las pautas globales que por Circular determine el Rectorado en los programas de Becas Anuales.

III. Concurso:

Artículo 10°: LLAMADO. El llamado a concurso para la designación de becarios lo implementará el área de Asuntos Estudiantiles en cada Facultad Regional o Regional Académica, declarando abierta la inscripción por el término de diez (10) días y facilitando a los postulantes las solicitudes de inscripción respectivas.

Artículo 11°: PUBLICIDAD. La difusión del llamado a concurso se efectuará mediante carteleras en la dependencia con no menos de diez (10) días de anticipación a la apertura de la inscripción. Se especificará la cantidad de becas a concursar, los grupos de investigación o los servicios que se desea cubrir y las condiciones exigidas a esos efectos.

Artículo 12°: INFORMACION. Durante el plazo de difusión e inscripción el área de Asuntos Estudiantes pondrá a disposición de los interesados, Departamentos y Direcciones, la información con relación a las becas que se concursan.

Artículo 13°: INSCRIPCION. Las solicitudes de inscripción que los postulantes completarán y firmarán, se adjuntan como ANEXO II (Becas de Investigación y Servicio) y ANEXOS III y IV (Becas de Ayuda Económica), serán facilitadas por el área de Asuntos Estudiantiles de cada dependencia a los interesados.

Artículo 14°: COLOQUIO. La Comisión de Becas junto con los jefes de los grupos de investigación o servicios mantendrán un coloquio con los aspirantes a cada grupo específico, con el objeto de completar el perfil del estudiante, incorporando este informe a la documentación respectiva.

IV. Dictamen de la Comisión de Becas:

Artículo 15°: PLAZO. La Comisión de Becas, deberá expedirse dentro de los diez (10) días de haber finalizado la inscripción.

Artículo 16°: CONTENIDO. El dictamen deberá ser explícito y fundado. El acta, que firmaran sus integrantes deberá contener:

- a) Nómina de aspirantes.



Ordenanza N° 1180

Anexo I

- b) Análisis y evaluación de todos los elementos de juicio considerados expresados a través de la correspondiente rutina de cálculo.
- c) Orden de mérito de los postulantes.

Artículo 17°: En caso de paridad de méritos, una entrevista personal con los aspirantes y la consideración de su situación económica, permitirá a la Comisión de Becas y a los jefes de grupos determinar el mérito de cada uno en particular.

Artículo 18°: El dictamen de la Comisión de Becas será exhibido en cartelera. De existir defectos de forma o procedimiento a juicio de los postulantes, en los tres (3) días sucesivos deberá interponerse y fundarse la apelación respectiva ante el Decano, quien consultará con la Comisión de Becas y al Secretario de Asuntos Estudiantiles.

V. Resolución:

Artículo 19°: Por Resolución del Decano o Director Ad-Referéndum del Consejo Directivo, se establecerá:

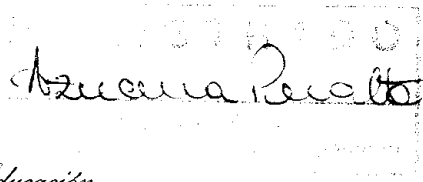
- a) Aprobar el dictamen de la Comisión de Becas.
- b) Declarar desierto el concurso, fundamentado tal decisión.
- c) Dejar sin efecto el concurso, acompañando los antecedentes que obligaron a tal determinación.

Artículo 20°: Notificado de su designación en un plazo de cinco (5) días, el becario se hará cargo de sus funciones inmediatamente. Si así no ocurriera y no media causa justificada, la beca será otorgada al segundo postulante en el orden de mérito elevado por la Comisión de Becas.

Artículo 21°: Las adjudicaciones de becas serán informadas a Rectorado para que se arbitren las medidas administrativas pertinentes.

VI. Informes:

Artículo 22°: Trimestralmente, la Comisión de Becas pedirá informes a los jefes de grupos de investigación y servicio sobre el desempeño de los becarios, a los efectos



"2008 – AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Ordenanza N° 1180

Anexo I

de tomar conocimientos sobre las tareas desarrolladas, y a la experiencia adquirida por los estudiantes.

Artículo 23°: La Comisión de Becas mantendrá reuniones periódicas con los alumnos que tengan becas de ayuda económica, informándose sobre el desarrollo de su plan de estudios y su problemática particular.

Artículo 24°: El Secretario de Asuntos Estudiantiles remitirá un informe pormenorizado a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles del Rectorado antes de finalizar el período lectivo sobre la marcha del programa de becas, lo que permitirá volcar la experiencia evaluada en nuevas acciones.

VII. Obligaciones de los alumnos becados:

Artículo 25°: Los alumnos que perciben una beca deberán cursar, como mínimo, tres (3) materias durante el año que dura el beneficio y cumplir con las exigencias de trabajo en cada caso determine el jefe de grupo, la Comisión de Becas o quien corresponda, en función del tipo de beca de que se trate. Las únicas excepciones admitidas y que deberá formular el alumno por escrito, corresponderán a:

- a) Haber terminado o estar terminando de cursar las últimas asignaturas de la carrera.
- b) Causas debidas y fehacientemente justificadas a juicio de la Comisión de Becas.

Artículo 26°: Los alumnos becados deberán conocer, aceptar y cumplir las disposiciones de la presente reglamentación y las de carácter interno que dicte la Comisión de Becas.

Artículo 27°: Los alumnos becados deberán informar a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Facultad Regional o Regional Académica, por escrito, toda variación de su situación académica o económica que ocurriera durante el período que dure su beca.

Artículo 28°: Será obligación de los alumnos beneficiados con una beca de investigación o de servicio, presentar a la Comisión de Becas un informe escrito anual en las fechas en que la Comisión determine, acerca de las tareas desarrolladas experiencias adquiridas y posibilidades de mejorar los métodos de



Arucua Beato

"2008 – AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Ordenanza N° 1180

Anexo I

trabajo implementados, junto con la certificación del jefe de grupo o área.

Artículo 29°: Los alumnos beneficiados deberán cumplir como máximo una carga horaria de 6 (seis) horas semanales por cada modulo de beca.

VIII. Situaciones derivadas:

Artículo 30°: RENOVACION DE LA BECA. A los efectos de ampliar las posibilidades de acceso a los alumnos a los grupos de investigación y servicios de la Universidad, los grupos que cuenten con más de tres (3) becarios renovaran un tercio de los mismos todos los años.

Los grupos con menos de tres (3) becarios podrán renovar la beca solamente en nuevo período, haciendo los reemplazos en años alternados.

Artículo 31°: BECAS VACANTES. Las becas que quedaran vacantes durante el período de su vigencia deberán ser adjudicadas a los postulantes que sigan en orden de méritos según el dictamen de la Comisión de Becas, excepto que no hubiera postulantes por lo que deberá llamarse nuevamente a concurso.

Artículo 32°: SUSPENSION DE LA BECA. El incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones de la presente reglamentación por parte del becario, o el haber falseado la información solicitada para poder acceder a la beca, dará lugar a la suspensión del pago de su beca por un período no mayor a treinta (30) días durante el cual la Comisión de Becas deberá resolver su situación.

Artículo 33°: CESE DE LA BECA. De acuerdo con el análisis efectuado por la Comisión de Becas, ésta determinará el cese de la beca y pasará su dictamen a Resolución del Decano o Director Ad-Referéndum de su Consejo Directivo. Son motivos para el cese de una beca:

- a. La desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento.
- b. El incumplimiento injustificado de sus obligaciones por parte del becario.
- c. El abandono de sus estudios.
- d. La renuncia voluntaria a la beca.
- e. La graduación del alumno.



Universidad Tecnológica Nacional

"2008 – AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Ordenanza N° 1180

Anexo I

- f. No presentarse a cobrar la beca en un plazo de sesenta (60) días y no medie causa justificada.
- g. Toda otra causa que, a juicio de la Comisión de Becas, justifique la cesación.

Con estas becas vacantes, se procederá según el artículo 31.

Artículo 34°: SANCIONES. Cuando se compruebe que un becario obtuvo su beneficio adulterando documentación o faltando a la verdad, se le suspenderá inmediatamente la beca, elevándose los antecedentes a la Secretaría Académica del Rectorado a fin de que en el Consejo Superior se determinen las sanciones a aplicar de acuerdo con el estatuto de la Universidad. El alumno está obligado a devolver actualizados los importes percibidos hasta ese momento.

IX. Incompatibilidades:

Artículo 35°: Es incompatible el desempeño de un cargo rentado en la Universidad Tecnológica Nacional y el beneficio de una beca, con excepción de aquellos estudiantes que sean designados como ayudantes de segunda y presten un servicio de interés para la Facultad Regional o Regional Académica.

X. Becas de Investigación y Servicio

Artículo 36°: Además de las consideraciones generales ya expresadas en el desarrollo del presente reglamento, se seguirá la siguiente rutina de cálculo para la selección de los aspirantes:



Alicia Beato

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Ordenanza N° 1180

Anexo I

PROMEDIO GENERAL

Más

N° DE MATERIAS APROBADAS x 0.1

Más

N° DE MATERIAS CURSADAS x 3 / TOTAL DE MATERIAS DE LA CARRERA

Más

2

1 + N° APLAZOS

Más

ANTECEDENTES PERSONALES (situación económica, becas anteriores, trabajos afines, etc.). De 0 a 5 puntos.

XI. Becas de Ayuda Económica

Artículo 37°: Este beneficio se otorgará sin necesidad de ninguna contraprestación del beneficiario en la Facultad Regional o Regional Académica, con la única exigencia de cumplir con el plan de desarrollo académico propuesto por el propio alumno con respecto al avance de la carrera.

Artículo 38°: La renovación de la beca podrá efectuarse, siempre que se haya cumplido con los objetivos propuestos en el plan de desarrollo académico.

Artículo 39°: La ponderación de las variables que se tendrán en cuenta para determinar el orden de selección de los becarios de ayuda social, que se adjuntan como Anexo N° V de este reglamento es la siguiente:



Luciana Bualto

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Ordenanza N° 1180

Anexo I

DESCRIPCION	PONDERACION
NIVEL DE INGRESOS	30
CONDICION DE ACTIVIDAD LABORAL	5
VIVIENDA	5
SALUD	5
TASA DE DEPENDENCIA	5
PROMEDIO GENERAL (incluyendo aplazos)	35
RENDIMIENTO ACADEMICO	10
PLAN DE DESARROLLO ACADEMICO	5
TOTAL	100

Artículo 40°: Las disposiciones internas a las que se ajustara el funcionamiento del Programa de Becas en cada Facultad Regional o Regional Académica, regulará los aspectos no previstos en el presente reglamento y en particular, establecerá:

- a. Los compromisos que debe cumplir el becario para mantener el beneficio durante el período en que sea otorgado, conforme a las características del sistema de enseñanza de la Facultad Regional o Regional Académica.
- b. La remoción de los integrantes de la Comisión de Becas que no cumplan con responsabilidad la tarea asignada.

Artículo 41°: El becario menor de edad o discapacitado, en el caso que así lo decida, podrá percibir el importe correspondiente al beneficio de la beca a través de su padre, madre o tutor.

Artículo 42°: A los efectos de la aplicación de este Reglamento, los plazos contados serán en días hábiles.

Artículo 43°: Toda situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por la Comisión de Becas.



Argentina

"2008 – AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Ordenanza N° 1180

Anexo II

Solicitud de Beca

DATOS DEL ESTUDIANTE

Apellido:.....Nombres:

DNI N°:.....Nacionalidad:..... Fecha de Nacimiento:/...../.....

Sexo: Estado civil: Teléfono:E-mail:

Domicilio: N°: Piso: Dpto.:

Código Postal: Localidad: Provincia:

Si el solicitante no viviera con su familia, completar el siguiente cuadro:

Domicilio de su familia:

Calle: N°: Piso: Dpto.:

Código Postal: Localidad: Provincia: Teléfono:

DATOS DEL GRUPO FAMILIAR

El solicitante debe incluirse entre los miembros del grupo.

Apellido y Nombres	Edad	Parentesco	Ocupación	Ver (1)	Ingresos (2)
Total de ingresos mensuales					

(1) Indicar en esta columna, marcando con una x, al miembro del grupo familiar que viva en el mismo domicilio.



Arzucana Beato

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Ordenanza N° 1180

Anexo II

(2) Consignar el monto mensual neto (de bolsillo) que percibe cada uno de los miembros del grupo familiar en concepto de salario, ingresos por actividad autónoma, renta percibida por alquileres, cuota alimenticia, jubilaciones, pensiones u otras formas de ingresos regulares.

Observaciones referidas a este ítem.....
.....
.....

VIVIENDA

En referencia a la vivienda que habita el estudiante, indicar (marcando con un círculo) la situación de la misma en relación a alguno de los miembros de su grupo familiar:

Propietario sin deuda hipotecaria	SI / NO
Propietario con deuda hipotecaria	SI / NO
Inquilino u ocupante	SI / NO

Observaciones referidas a este ítem:

.....
.....

CONDICIÓN DE ACTIVIDAD LABORAL

Indicar (marcando con un círculo) la condición de actividad del jefe del grupo familiar:

Ocupado autónomo o dependiente, incluido jubilado o pensionado.	SI / NO
Sub-ocupado (incluye subsidio por desempleo)	SI / NO
Desocupado	SI / NO

Observaciones referidas a este ítem:

.....
.....

SALUD

Indicar (marcando con un círculo) la cobertura de salud que posee.

Si tiene obra social	SI / NO
Cobertura de salud parcial	SI / NO
No tiene obra social	SI / NO



Argentina

"2008 – AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Ordenanza N° 1180

Anexo II

Observaciones referidas a este ítem:

.....
.....

RENDIMIENTO ACADÉMICO

Indique el número total de materias que ha aprobado al día de la fecha, por promoción o examen final, sin contar equivalencias: año en que ingresó a la Universidad:

Cantidad de Aplazos: Promedio General incluyendo aplazos:

DOCUMENTACION A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

a) En todos los casos:

Fotocopia de D.N.I.

Fotocopia de Desocupado, (en caso de corresponder) expedido por la ANSES.

Fotocopia de los comprobantes de ingresos mensuales personales y del grupo familiar.

Fotocopia de las últimas facturas por consumo de agua corriente y electricidad, de la vivienda en la que habita.

Fotocopia de boletas pagas o impagas del último bimestre del Impuesto inmobiliario de la vivienda en la que habita.

Si es soltero y tiene hermanos menores de 18 años, fotocopia de la libreta de casamiento de los padres o, en su defecto, partidas de nacimiento de los hermanos.

Si es casado, fotocopia de la libreta de casamiento y/o partida de nacimiento de los hijos.

b) Cuando corresponda:

Fotocopia del contrato de alquiler y fotocopia del último recibo de pago.

Fotocopia del pago mensual del crédito hipotecario.

c) Importante: La información que se detalla en esta solicitud debe ser exacta, supone el conocimiento del Reglamento de Becas de Ayuda Económica y tiene carácter de **DECLARACIÓN JURADA**. La Solicitud deberá ser entregada **ÚNICAMENTE** en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Facultad Regional o Regional Académica.

Fecha de recepción:

Firma Secretaría:

Aclaración y sello:

Firma del solicitante:



Asociación Perce

"2008 – AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Ordenanza N° 1180

Anexo III

Plan de Desarrollo Académico Propuesto

Apellido y Nombre y del Alumno:.....

Legajo: DNI: Fecha:

Carrera que cursa: F.R. /R.A:

Materia a cursar:

Nombre de la materia	Nivel al que pertenece	Régimen (cuatrimestral o anual)

Finales a rendir:

Nombre de la materia	Nivel al que pertenece	Mes mesa examinadora

Observaciones:

.....
.....
.....

Por la comisión de becas

Fecha y Firma del postulante



Beccar Varela

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Ordenanza N° 1180

Anexo IV

Planilla de seguimiento

Apellido y Nombre y del Alumno:

Legajo: DNI: Fecha:

Carrera que cursa: F.R. /R.A:.....

Desarrollo de cursadas:

Nombre de la materia	Asistencia (S/N)	Observación	Regularizada S / N

Seguimiento de finales:

Nombre de la materia	Fecha	Observación	Aprobada S / N

Observaciones:

.....
.....
.....

Fecha y Firma
Por la comisión de becas



Ponderación de variables para la adjudicación de Becas

I). Situación Socioeconómica: Participación en la ponderación: 50

Para la determinación de la situación socioeconómica, se considera el **nivel de ingreso como el gran indicador y a los demás como correctores:**

INDICADOR	DESCRIPCION	PONDERACION
A	NIVEL DE INGRESOS	30
B	VIVIENDA	5
C	CONDICION DE ACTIVIDAD LABORAL	5
D	SALUD	5
E	TASA DE DEPENDENCIA	5

II). Desempeño Académico: Participación en la ponderación: 50 %

Para la determinación del desempeño académico, se considera el **promedio general como el gran indicador y a los demás como correctores:**

INDICADOR	DESCRIPCION	PONDERACION
F	PROMEDIO GENERAL (incluyendo aplazos)	35
G	RENDIMIENTO ACADÉMICO	10
H	PLAN DE DESARROLLO ACADEMICO	5

CUADRO GENERAL DE PONDERACIÓN DE TODOS LOS INDICADORES

INDICADOR	DESCRIPCION	PONDERACION
A	NIVEL DE INGRESOS	30
B	CONDICION DE ACTIVIDAD LABORAL	5
C	VIVIENDA	5
D	SALUD	5
E	TASA DE DEPENDENCIA	5
F	PROMEDIO GENERAL (incluyendo aplazos)	35
G	RENDIMIENTO ACADÉMICO	10
H	PLAN DE DESARROLLO ACADEMICO	5
	TOTAL	100



Aracelia Puatto

"2008 – AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Ordenanza N° 1180

Anexo V

MEDICION DE INDICADORES Y TABLA DE ASIGNACIÓN DE PUNTOS

A – NIVEL DE INGRESOS.

Se consideran los ingresos mensuales per cápita (X_i) del grupo familiar. Para su ponderación se considera un piso mínimo y una función continua. (Entre K_1 y K_2 pesos de ingreso)

$X_i =$ Suma Total de Ingresos del Grupo Familiar

Cantidad Total de Miembros del Grupo Familiar

$K_1 =$ Valor canasta familiar de la región: 30 puntos

$K_2 =$ K_1 multiplicado por 2 (dos): 0 puntos

Para valores intermedios de (K) se utiliza una Función continua entre K_1 y K_2 pesos:

$$30 - 0,15 (X_i - K_1) = \text{Puntaje}$$

B – CONDICION DE ACTIVIDAD LABORAL.

Para categorizar a los miembros económicamente activos (mayores de 18 años) del hogar.

1. *Personas con actividad regular rentada, por cuenta propia y/o relación de dependencia. Se incluyen en este grupo a jubilados y pensionados.*
2. *Personas con actividades rentadas inestables con ingresos no regulares, incluido subsidio por desempleo.*
3. *Persona que no recibe renta por ningún concepto.*

	CATEGORIA	VALOR
(1)	Ocupado	0
(2)	Sub-ocupado	3
(3)	Desocupado	5

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Suma de Puntos Totales de Miembros Económicamente Activos}}{\text{Cantidad de Miembros Económicamente Activos}}$$

C – VIVIENDA.

Se tomará como indicador, la situación jurídica del inmueble que habita el postulante.



Alicia Beuthe

"2008 – AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Ordenanza N° 1180

Anexo V

CATEGORIA	VALOR
Propietario sin deuda.	0
Propietario con deuda.	3
Inquilino u Ocupante.	5

D – SALUD.

Se considera la condición de cobertura de salud del estudiante exclusivamente. Dentro de obra social, se considera al servicio de medicina pre-paga con cobertura integral.

CATEGORIA	VALOR
Si tiene obra social.	0
Cobertura parcial.	3
No tiene obra social.	5

E – TASA DE DEPENDENCIA.

Se mide de acuerdo a la cantidad de hijos menores de 18 años que residan en el hogar, incluyendo los miembros discapacitados sin límite de edad.

CATEGORIA	VALOR
0 hijos	0
1 - 2 hijos	3
+ 2 hijos	5

F – PROMEDIO GENERAL.

Se multiplica el promedio general (incluyendo aplazos) por 3,5 lo que representa una función continua.

$\text{Promedio} \times 3,5 = \text{Puntaje}$

En caso de Ingresantes, el puntaje será por defecto 14 (4 x 3,5).

G – RENDIMIENTO ACADÉMICO.

Rendimiento Académico = (Materias Aprobadas / Materias Regularizadas) x 10



Beccina Beccato

"2008 – AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Ordenanza N° 1180

Anexo V

En caso de Ingresantes, el puntaje será por defecto 4.

H – PLAN DE DESARROLLO ACADEMICO.

El mismo será evaluado entre 0 y 5 puntos a criterio de la Comisión de Becas Local.